



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00002536- -UNC-ME#SEU

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión Universitaria solicita reconocimiento de servicios prestados, como así también la suscripción de un contrato Nodocente Retribución Única (con relación de empleo público) a celebrarse con el Sr. Hadrian Jesús ÁVILA ARZUZA, DNI: 19.061.541;

Lo informado por la Secretaría de Extensión Universitaria en los órdenes 70 y 72;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el DDAJ-2022-70537-E-UNC-DGAJ#SG;

Por ello;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Hadrian Jesús ÁVILA ARZUZA, DNI: 19.061.541, entre el 1º de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2020, y disponer su pago en concepto de legítimo abono.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Hadrian Jesús ÁVILA ARZUZA, DNI: 19.061.541, entre el 1º de agosto de 2021 y el 31 de mayo de 2022, y disponer su pago en concepto de legítimo abono.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Contrato Nodocente – de Retribución Única - con Relación de Empleo Público - de que se trata, obrante en el orden 71, que se incorpora a la

presente, a celebrar con el Sr. Hadrian Jesús ÁVILA ARZUZA, DNI: 19.061.541, el cual regirá desde la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2022, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, la que será imputada según la Planilla Confeccionada por la Secretaria de Extensión Universitaria en el orden 70, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión Universitaria UNC - Conrado Storani, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con recursos propios (Fuente 12).

Disponer se proceda conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado a).

ARTÍCULO 4°. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Hadrian Jesús ÁVILA ARZUZA, entre el 1º de junio de 2022 y el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°. - El Sr. Hadrian Jesús ÁVILA ARZUZA deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTICULO 6°. - Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de Origen.

JA. -